



RGS/306/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA UDEG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, RECTOR GENERAL SUSTITUTO Y EL LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, SECRETARIO GENERAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de octubre del año 2008, la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribió convenio de asignación de recursos con la con Nacional Financiera, S.N.C. Institución Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, el cual tiene por objeto la canalización de recursos financieros por el orden de los \$3,345,795.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. para la realización del proyecto denominado "**MODELO METODOLÓGICO PARA MEDIR LA MAGNITUD Y COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN CON LA REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE**".

Este proyecto consta de 5 cinco resultados esperados, por lo que se ha considerado conveniente la participación de "LA UDEG" en el desarrollo de uno de ellos denominado **ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ INSUMO PRODUCTO PARA EL ESTADO DE NAYARIT A 2005**, para el cual se canalizará a "LA UDEG", a través de "LA UAN", un monto de \$870,457.28 (Ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.), dividido en dos etapas de un semestre cada una de ellas, siendo la primera de \$465,060.28 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta pesos 28/100 M.N.), y la segunda etapa de \$405,397.00 (Cuatrocientos cinco mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Declara "LA UAN"

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades,

1

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a main body paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Vertical stamp or text in the bottom left corner, possibly a date or reference number.



fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara "LA UDEG"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.



- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 5, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo del proyecto denominado: **ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ INSUMO PRODUCTO PARA NAYARIT A 2005**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"** el cual será realizado por **"LA UDEG"**, para lo cual **"LA UAN"** le canalizará los recursos indicados en los antecedentes del presente convenio como responsable de la realización del proyecto denominado **MODELO METODOLÓGICO PARA MEDIR LA MAGNITUD Y COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN CON LA REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE**.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en que **"EL PROYECTO"** deberá consistir en los trabajos descritos en el anexo 2 que debidamente firmado por las partes forma parte del presente convenio.

Para la realización de **"EL PROYECTO"** se contempla una duración de un año en dos etapas de un semestre cada una de ellas contadas a partir de la primera y segunda ministraciones de los recursos financieros.

TERCERA.- Los gastos a realizar serán cubiertos con los recursos mencionados en los antecedentes del presente convenio. En la primera ministración **"LA UAN"** entregará a **"LA**

3

1. Die erste Gruppe ist die Gruppe der ...
2. Die zweite Gruppe ist die Gruppe der ...
3. Die dritte Gruppe ist die Gruppe der ...

4. Die vierte Gruppe ist die Gruppe der ...
5. Die fünfte Gruppe ist die Gruppe der ...
6. Die sechste Gruppe ist die Gruppe der ...

7. Die siebte Gruppe ist die Gruppe der ...
8. Die achte Gruppe ist die Gruppe der ...
9. Die neunte Gruppe ist die Gruppe der ...

10. Die zehnte Gruppe ist die Gruppe der ...

[Handwritten signature]

11. Die elfte Gruppe ist die Gruppe der ...
12. Die zwölfte Gruppe ist die Gruppe der ...
13. Die dreizehnte Gruppe ist die Gruppe der ...
14. Die vierzehnte Gruppe ist die Gruppe der ...
15. Die fünfzehnte Gruppe ist die Gruppe der ...



UDEG” la cantidad de \$465,060.28 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta pesos 28/100 M.N.) a la firma del presente convenio y seis meses después, en la segunda ministración, se entregarán \$405,397.00 (Cuatrocientos cinco mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) para dar el total convenido de \$870,457.28 (Ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.), de conformidad con el desglose presupuestal de **“EL PROYECTO”** que se tiene como anexo 1 que debidamente firmado por las partes forma parte del presente convenio.

CUARTA.- Las partes son conformes y se obligan a lo siguiente:

“LA UDEG”, se obliga a desarrollar **“EL PROYECTO”** aplicando los recursos que se le canalicen y de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas a las cuales se ha comprometido **“LA UAN”**.

“LA UDEG” deberá abrir un sistema de registro administrativo de los movimientos financieros, así como contar con un expediente específico para la documentación de **“EL PROYECTO”**.

“LA UAN” se obliga a canalizar los recursos financieros asignados a **“LA UDEG”** mencionados en la Cláusula Tercera, a través de dos ministraciones semestrales relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del proyecto. **“LA UDEG”** deberá presentar factura o recibo por cada una de las dos ministraciones.

QUINTA.- Las partes acuerdan que los trabajos a realizar y plazos para su entrega correspondiente a cada una de las etapas serán conforme a lo establecido en el Anexo 1.

SEXTA.- “LA UDEG”, se obliga a desarrollar **“EL PROYECTO”** aplicando los recursos que se le canalicen.

Asimismo, **“LA UDEG”** se obliga a desarrollar el **“EL PROYECTO”** de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas y se obliga a generar y entregar a **“LA UAN”** los productos comprometidos.

SÉPTIMA.- “LA UDEG”, se obliga a informar oportunamente a **“LA UAN”** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

UNIVERSIDAD DE GRANADA
4

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

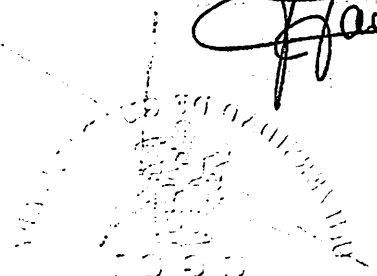
Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, further down the page.

Fifth block of faint, illegible text, located near the bottom of the main body.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

A large, stylized signature or stamp in the bottom left corner, partially overlapping the text.





OCTAVA.- “LA UAN” canalizará por etapas los recursos a “LA UDEG”, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de “**EL PROYECTO**”, “LA UDEG” presentará los informes técnico y financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa siguiente en la que se deberá presentar el informe de cierre o informe final.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “**EL PROYECTO**” por parte de “LA UDEG”.

Al término de “**EL PROYECTO**”, “LA UDEG” deberá de presentar el informe de cierre, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. “LA UAN” se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución de “**EL PROYECTO**”.

NOVENA.- “LA UAN”, por sí mismo, o en su caso, el Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, podrán en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a “LA UDEG”, el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo en que así se le solicite.

“LA UDEG” deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre “**EL PROYECTO**”, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los recursos financieros canalizados.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

[Handwritten signature]

AMERICAN
COUNCIL ON
EDUCATION
WASHINGTON, D.C.



DÉCIMA.- “LA UDEG” deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será firmada de forma mancomunada por el Responsable Administrativo y el Responsable Técnico, ambos de la UDEG y cuyos nombres se anotan en la cláusula décima segunda. Tal cuenta será operada, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados a “**EL PROYECTO**”, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en “**LA UAN**”, previamente a la entrega de la primera ministración.

“**LA UAN**” realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible. Es obligación del Responsable Administrativo de “**EL PROYECTO**” cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá estar en permanente contacto con Secretario de Finanzas y Administración de “**LA UAN**” para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LA UDEG**” se compromete a proporcionar la información de “**EL PROYECTO**” requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el “**CONACYT**”. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos del presente Convenio, y con la encomienda de coordinar el cumplimiento de los compromisos materia del mismo, las partes designan a los representantes siguientes: Por parte de “**LA UAN**” al Dr. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y Posgrado y al Dr. Horacio Sobarzo Fimbres, y por parte de “**LA UDEG**”, a la Mtra. Martha Alicia de la O. Barajas, Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y a la Dra. Josefina Callicó López, Profesora e Investigadora Titular “C” del Departamento de Estudios de la Cultura Regional del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, como responsables Administrativo y Técnico del proyecto, respectivamente.

DÉCIMA TERCERA.- “**LA UAN**” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a “**LA UDEG**”, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

6

1. The first part of the document is a letterhead containing the name of the organization and its address. This information is typically used for identification and contact purposes.

2. The second part of the document is the main body of text, which contains the primary message or information being conveyed. This section is often the most detailed and important part of the document.

3. The third part of the document is a closing or signature block, which typically includes the name of the sender and their title or position. This section is crucial for identifying the source of the information.

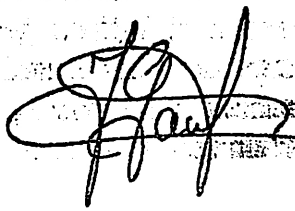
4. The fourth part of the document is a footer or additional information section, which may contain contact details, a date, or other relevant information. This section is often used for administrative or logistical purposes.

5. The fifth part of the document is a final section, which may include a date, a reference number, or other identifying information. This section is often used for tracking and record-keeping.

6. The sixth part of the document is a signature, which is a handwritten mark or name used to authenticate the document. This signature is often placed at the end of the main body of text.

7. The seventh part of the document is a date, which indicates when the document was written or signed. This information is important for determining the timeliness and relevance of the document.

8. The eighth part of the document is a footer or additional information section, which may contain contact details, a date, or other relevant information. This section is often used for administrative or logistical purposes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'John' or similar, written in a cursive style.A circular stamp or seal located in the bottom left corner of the page. The text within the stamp is partially obscured but appears to include the word 'UNIVERSITY' and some other illegible characters.



- A) Aplique los recursos canalizados por “LA UAN” con finalidades distintas a la realización directa de “EL PROYECTO”.
- B) No presente los informes de etapa.
- C) No presente los informes de cierre o lo haga insatisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla “EL PROYECTO”.
- E) El estado de “EL PROYECTO” no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el “EL PROYECTO” cuando le sea expresamente requerido por “LA UAN”.
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio.

Cuando “LA UAN” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a “LA UDEG”, reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo que le señale.

De igual forma la UDEG puede dar por rescindido el presente convenio cuando la “UAN” incumpla con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA: Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “LA UDEG” reembolsará a “LA UAN” el remanente de los recursos que le haya canalizado que, en su caso, no haya aplicado a “EL PROYECTO”. El reembolso se hará en el plazo que señale “LA UAN”.

DECIMA QUINTA.- “LA UAN” y “LA UDEG”, convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan. No obstante en los casos, que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia estatal usuaria de los resultados del proyecto podrá hacer un uso no exclusivo de

7

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Handwritten signature or initials.

Vertical stamp or text on the left side, possibly containing the word "MILITARY".

Faint stamp or text in the bottom right corner.



ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

“LA UDEG” estará obligado a informar por escrito a **“LA UAN”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, **“LA UDEG”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.”**

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del proyecto.

DÉCIMA SEXTA.- **“LA UAN”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que **“LA UDEG”** llegue a ocupar para la realización de **“EL PROYECTO”**.

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de **“EL PROYECTO”** estará bajo la dependencia directa de **“LA UDEG”**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“LA UAN”**, como patrón solidario o sustituto, por lo que **“LA UAN”** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente instrumento.

DECIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el presente Convenio estará vigente durante un año a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo específico para la realización de **“EL PROYECTO”** y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en el supuesto de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, las partes tratarán de dirimirla por conducto de sus representantes descritos en la cláusula decima segunda

En caso de persistir la controversia las partes son conformes en someterse a los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
8

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1914, regarding the proposed amendments to the Education Act, 1906.

2. The second part is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated 11th March 1914, in reply to the letter of the 10th March.

3. The third part is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 12th March 1914, regarding the proposed amendments to the Education Act, 1906.

4. The fourth part is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated 13th March 1914, in reply to the letter of the 12th March.

5. The fifth part is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 14th March 1914, regarding the proposed amendments to the Education Act, 1906.

6. The sixth part is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated 15th March 1914, in reply to the letter of the 14th March.

7. The seventh part is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 16th March 1914, regarding the proposed amendments to the Education Act, 1906.

8. The eighth part is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated 17th March 1914, in reply to the letter of the 16th March.

9. The ninth part is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1914, regarding the proposed amendments to the Education Act, 1906.

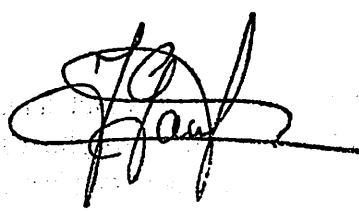
10. The tenth part is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated 19th March 1914, in reply to the letter of the 18th March.

11. The eleventh part is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 20th March 1914, regarding the proposed amendments to the Education Act, 1906.

12. The twelfth part is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated 21st March 1914, in reply to the letter of the 20th March.

13. The thirteenth part is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 22nd March 1914, regarding the proposed amendments to the Education Act, 1906.

14. The fourteenth part is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated 23rd March 1914, in reply to the letter of the 22nd March.



SECRET
1914



Leído que fue el presente convenio, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que no existe error, dolo o mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce en dos tanto en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 16 días del mes de octubre del año 2009.

Por "LA UAN"


M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y representante legal



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

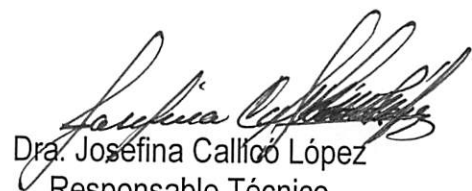

Dr. Rubén Bugarin Montoya
Secretario de investigación y posgrado

Por "LA UDEG"


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General


Mtra. Martha Alicia de la O. Barajas
Responsable Administrativo


Dra. Josefina Callico López
Responsable Técnico

